CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PERFIL DE RESILIENCIA URBANA PARA LA CIUDAD DE MAZATLÁN SINALOA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPLAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL D.A.H ISRAEL VICTORIA LONA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de libertades que otorga la Carta Magna.

Al desarrollo económico concurrirán con responsabilidad social el sector público, privado y social, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación, quedando a cargo del Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural.

En el marco del Sistema de Planeación Democrática Nacional, la Federación, los Estados y Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán al desarrollo integral y sustentable; que en el caso particular del Municipio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere las facultades necesarias para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia; cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.

El Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018), señala en su Meta Nacional II. México Incluyente, Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, las estrategias: 2.5.1. Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos; y, 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) tiene la encomienda de establecer una política nacional que motive la adecuada ocupación del territorio y disminuya la vulnerabilidad de la población por efectos de fenómenos perturbadores, coordinando la participación de los tres órdenes de gobierno en el diseño de programas de planeación y el desarrollo de acciones de prevención y mitigación.

En relación a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano expidió el Programa de Prevención de Riesgos alineado a los instrumentos de planeación nacional, cuyo antecedente se remonta al año 2011, con la puesta en marcha del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos (PRAH), todavía a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, que inicia operaciones con el propósito de mitigar los efectos de fenómenos perturbadores de origen natural para aumentar la capacidad de los gobierno locales y la sociedad en la prevención de desastres.

En el año 2014, ante los escasos instrumentos de ordenamiento territorial en el país y de financiamiento para su elaboración a nivel local, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano crea el Programa de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo (REPZOR), encargado de establecer directrices para incidir en las entidades federativas con una estrategia integral de planeación que apoya la elaboración de Programas de Ordenamiento Territorial y de Estudios para determinar la factibilidad de reubicar a poblaciones en zonas de

riesgo, mismo que para el año 2015, cambia su denominación a Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo (POTER).

El proyecto de Presupuesto de Egresos 2016, estableció la fusión del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos y el Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo, hecho que da origen al Programa de Prevención de Riesgos que se instrumentará a partir del ejercicio fiscal 2016, con la finalidad de crear y fortalecer los programas de planeación para la ocupación ordenada del territorio y evitar los altos costos dirigidos a la mitigación o reubicación de los asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo, revirtiendo la tendencia que el país ha tenido en las últimas décadas de destinar gran parte del presupuesto a la atención de desastres y una mínima prevención.

En alcance a lo anterior, el 31 de diciembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos para el ejercicio fiscal 2016, a fin de contribuir a incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas, mediante el apoyo para la elaboración de programas de planeación y la realización de acciones de prevención y mitigación de riesgos, específicamente, fortalecer e impulsar acciones de planeación, prevención y la correcta ocupación del territorio, a fin de disminuir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos en las entidades federativas.

Para la ejecución y contratación del proyecto y, en seguimiento a las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos (PPR) numerales 3.7.1 (Art 22, Fracc XII), 7.12 (Fracc. IV apartado a) y 7.8 apartado b), se optó por seleccionar una institución de educación superior con competencias técnicas y administrativas para la realización del proyecto en base al recurso federal aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) a través del oficio 145-/DUOT/060/2016, Expediente número SOT/DGOTAZR/PR/PM/02_A/125012PR000070/16 con número de Obra 125012PR000070. Institución encargada del diseño de la metodología para obtener el índice (perfil) de resiliencia de la ciudad de Mazatlán. Ello obedece a poder contar con una plataforma común para todas las ciudades seleccionadas nacionalmente, en la que permita la comparación, medición recíproca y vinculación de resultados y valores del índice (perfil de resiliencia).

De acuerdo a las características básicas relevantes y finalidad intrínseca del proyecto, se actualiza la hipótesis normativa asentada en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a la contratación por adjudicación directa.

Con las premisas que anteceden, y en virtud de dar cumplimiento a las acciones del Programa de Prevención de Riesgos para el Ejercicio Fiscal 2016, específicamente en el desarrollo del Proyecto Perfil de Resiliencia Urbana de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, teniendo como marco de referencia las disposiciones legales vigentes, las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos para el Ejercicio Fiscal 2016, en particular los numerales 3.7.1. (Artículo 22, fracción XII); 7.12 (fracción IV apartado 'a'); y, 7.8. (apartado 'b'); el Anexo Técnico de Autorización, los Términos de Referencia emitidos por la SEDATU, y demás normatividad aplicable, "EL IMPLAN" ha tenido a bien suscribir el presente convenio de colaboración, que se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UMB" QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha.
- 1.2. Tiene como objetivo impartir educación superior en sus niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- I.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, tiene entre sus atribuciones el regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los

7

- sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.
- I.4. El Dr. José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por él en fecha 06 de julio de 2016, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido Decreto.
- 1.5. Que tiene conocimiento del Acuerdo de Ejecución y del Anexo Técnico de Autorización referidos en los Antecedentes del presente, de los Términos de Referencia, así como de la normatividad aplicable y está de acuerdo en ejecutar todas las acciones derivadas del presente instrumento de conformidad con lo establecido en la normatividad.
- I.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el desarrollo del Programa Perfil de Resiliencia Urbana para la ciudad de Mazatlán en el municipio Mazatlán.
- I.7. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México-Toluca Km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II. DECLARA "EL IMPLAN" QUE:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Municipal, legalmente constituido, de conformidad con el Decreto Municipal número 11, publicado en el Periódico Oficial Estatal, "El Estado de Sinaloa" con fecha del 22 de Marzo de 2006.
- II.2. Que tiene como objeto desarrollar estudios de investigación y prospectiva de los fenómenos físicos, sociales y económicos en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, que sean de interés público para el Municipio de Mazatlán, además de ser un órgano de consulta y de participación social encargado de elaborar planes, programas y proyectos a mejorar los usos y destinos del suelo, creación de reservas territoriales, vialidad, transporte y el crecimiento urbano de la ciudad.
- II.3.El D.A.H. Israel Victoria Lona, representa legalmente a "EL IMPLAN", personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 22 de enero del año 2008, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa, así como conforme al instrumento notarial número 1521, Volumen VI, Libro I, protocolizado el día 28 de febrero de 2008, ante la fe del Lic. Alfonso Schmidt Zazueta, Notario Público número 169 de Mazatlán, Sinaloa.
- II.4.La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le expidió el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número IMP-060322-SS2.
- II.5. Que para efectos del presente convenio, "EL IMPLAN" señala como su domicilio legal el ubicado en Venustiano Carranza número 7, Colonia Centro, Código Postal 82000, en Mazatlán Sinaloa,
- II.6. Que tiene la capacidad técnica, administrativa y legal para obligarse en los términos de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES", a fin de lograr la ejecución de las acciones tendientes a la realización del proyecto contemplado en las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos para el Ejercicio Fiscal 2016 y en el Anexo Técnico de Autorización, denominado Perfil de Resiliencia Urbana para la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa en adelante denominado "EL PROYECTO", mismo que se agrega al presente instrumento para que forme parte integrante del mismo y que tiene por objetivo dimensionar la situación de la ciudad de Mazatlán ante la posible ocurrencia de un fenómeno natural o antrópico y, establecer mecanismos que ayuden a elevar los niveles de adaptación ante los efectos de los desastres a través de la planeación urbana, en los términos del citado Anexo.

Para asegurar una comparabilidad y compatibilidad de los datos, arquitectura, procesos de obtención, normalización y estandarización, se construirá una plataforma informática en la que "LA UMB" alojará los resultados de la ciudad de Mazatlán, así como de las otras incorporadas al Perfil de Resiliencia de PPR para

A.

7

tener en línea un catálogo de la descripción de Unidades Territoriales Resilientes (UTR) de todo el país. La plataforma permitirá la comparación, medición recíproca y vinculación de resultados y valores del índice (perfil de resiliencia).

La elaboración de "EL PROYECTO" está a cargo de "LA UMB" y abordará cuatro etapas:

- Antecedentes y Coordinación;
- Diagnósticos y Escenarios;
- III. Estrategias y Metas; y,
- Acciones y Corresponsabilidad.

"EL PROYECTO" se apegará a las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos para el Ejercicio Fiscal 2016, los Términos de Referencia establecidos por la SEDATU y en el Anexo Técnico de Autorización.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES

Para el cumplimiento de las acciones materia del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que éstas se realizarán cubriendo la población objetivo señalada en los Términos de Referencia emitidos por la SEDATU.

"LA UMB" cuenta con la capacidad técnica, material y humana para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y que, en alcance a las características básicas relevantes y finalidad intrínseca del proyecto, se actualiza la hipótesis normativa asentada en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

"EL IMPLAN", se compromete a aportar, acorde a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, a "LA UMB", para la realización de "EL PROYECTO" la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) IVA incluido, que se desglosará en 3 (tres) ministraciones, de la siguiente manera:

- A. Una primera ministración correspondiente al 30% de la cantidad total a pagar, la cual será entregada a "LA UMB" a los 15 días después de haber realizado la firma del presente contrato y una vez que se haya realizado la revisión y estructura general de "EL PROYECTO", como primera entrega a plena satisfacción del "IMPLAN".
- B. Una segunda ministración correspondiente al 30% de la cantidad total a pagar, la cual será entregada a "LA UMB" a la contra entrega de la versión preliminar completa de "EL PROYECTO", como segunda entrega a plena satisfacción del "IMPLAN".
- C. Una tercera ministración correspondiente al 40% restante de la cantidad total a pagar y que sumará un total acumulado entregado igual al 100%; por lo tanto esta tercera y última parcialidad, representa el finiquito de la cantidad total a pagar y será entregada a "LA UMB" con la entrega final de "EL PROYECTO", a plena satisfacción del "IMPLAN".

El monto total que aportará "EL IMPLAN" a "LA UMB" por la elaboración de "EL PROYECTO", cubre todas las prestaciones, gastos directos e indirectos que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

"LA UMB" llevará a cabo las retenciones fiscales correspondientes, que en su caso se originen por concepto de la celebración del presente instrumento.

La aportación de referencia se hará vía depósito a:

Nombre del beneficiario: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Número de cuenta CLABE: 012 420 001 808 26 0570

Número de sucursal bancaria: 0710

Ciudad de la apertura de cuenta: Toluca, Estado de México

Dirección: Avenida 1º de mayo, número 173, Colonia Industrial, Toluca, Estado de México

Lo anterior, una vez que "LA UMB" haga entrega a "EL IMPLAN" del comprobante fiscal respectivo y del avance proporcional referido en la presente cláusula. El retraso en dicha entrega prorrogará en igual medida las fechas establecidas para el depósito de los recursos.

A.





Cada una de las partes se hará responsable en caso de ser necesario de los gastos de traslado, hospedaje y alimentación que se generen para lograr lo fines del proyecto.

CUARTA.-OBLIGACIONES DE "LA UMB":

Para el cumplimiento del objeto señalado en el presente convenio, así como el Anexo Técnico de Autorización "LA UMB", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Desarrollar "EL PROYECTO" para la ciudad de Mazatlán, Sinaloa para que cumpla con los Términos de Referencia establecidos por la SEDATU (2016) para tales fines.
- Impartir a "EL IMPLAN" una sesión de formación en resiliencia, incluyendo el uso de la herramienta informática para la cuantificación y comparabilidad nacional.
- Realizar la entrega de los productos entregables a que se refiere el Anexo Técnico de Autorización en los Términos de Referencia emitidos por la SEDATU, en los plazos que en el Anexo Técnico de Autorización se indican;
- Informar a "EL IMPLAN" sobre los avances de los trabajos relativos al proyecto, de conformidad con las fechas de entrega establecidas en el Anexo Técnico de Autorización;
- Ajustarse al periodo de ejecución del proyecto encomendado señalado en el Anexo Técnico de Autorización;
- No difundir, reproducir o divulgar, parcial o totalmente la información que resulte de la evaluación a los proyectos, ya que se considera propiedad de SEDATU o "EL IMPLAN" y se requerirá autorización expresa para cualquiera de tales usos o acciones;
- Realizar todas las acciones derivadas del presente instrumento en estricto cumplimiento a lo establecido en sus cláusulas, en el Anexo Técnico de Autorización y en la normatividad aplicable; y,
- Cumplir los Términos de Referencia expedidos por la SEDATU para el proyecto materia del presente Convenio y los que al efecto establezca "EL IMPLAN" y la normatividad aplicable.

QUINTA.- PRODUCTOS ENTREGABLES A "EL IMPLAN"

- Reporte técnico de metodología, variables, fuentes y resultados esperados para la generación del Perfil por tipo de amenaza.
- 2. Base de datos con variables e indicadores del Perfil de Resiliencia Urbana.
- 3. Análisis e interpretación del Perfil de Resiliencia Urbana.
- 4. Georreferenciación por UTR de indicadores y variables de Perfil de Resiliencia Urbana.
- Plataforma en Línea, compatible con SIG y con resultados del Perfil de Resiliencia de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.
- 6. Lo señalado en el Anexo Técnico de Autorización.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL IMPLAN"

Para lograr el objetivo señalado en la cláusula PRIMERA, "EL IMPLAN" se obliga, a realizar las siguientes acciones:

- 1. Aportar la cantidad establecida en la Cláusula TERCERA, en los términos que en la misma se señalan;
- Participar en una sesión de formación en resiliencia impartida por la "LA UMB", incluyendo el uso de la herramienta informática para la cuantificación y comparabilidad nacional.
- Colaborar con "LA UMB" a fin de lograr el éxito del proyecto, a través de diversas gestiones con los actores involucrados en el mismo;
- Entregar a "LA UMB" la información existente y necesaria para la elaboración de "EL PROYECTO".
- Organizar las reuniones de trabajo que sean necesarias con los actores locales con la finalidad de obtener datos relevantes para la realización de "EL PROYECTO".
- 6. Diseñar y gestionar las diversas estrategias de intervención a nivel local.
- Dar seguimiento y supervisar las actividades del proyecto referidas en el Anexo Técnico de Autorización y los Términos de Referencia; y,
- Revisar y validar previamente, los productos entregables señalados en el Anexo Técnico de Autorización y los Términos de Referencia emitidos por la SEDATU.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una. "LAS PARTES" designarán como representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

A /

7

CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, MAZATLÁN (2016) .

"LA UMB" designa a Alfonso Castañeda Pagaza, Encargado del Despacho de la Subdirección de Vinculación.

"EL IMPLAN" designa a la Lic. Daniela Bodart Rodríguez, quien fungirá como responsable técnico y administrativo del proyecto.

De manera enunciativa más no limitativa, las facultades de estos representantes serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados; y,
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del objeto de éste Convenio nombrará como Coordinadores a los representantes de la Comisión Técnica señalados en la Cláusula Séptima, quienes serán los responsables de que se cumplan los términos y condiciones establecidos en éste Convenio y en el Anexo Técnico de Autorización.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para llevar a cabo las actividades, objeto de éste instrumento, por lo tanto el personal aportado por cada una, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

En caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, se procederá de la siguiente manera:

- A. Por el incumplimiento de "LA UMB". Si "LA UMB" incumple las obligaciones establecidas en el presente instrumento se suspenderán las obligaciones a cargo de "EL IMPLAN" hasta en tanto "LA UMB" haga la entrega del porcentaje del trabajo que corresponda al momento del incumplimiento.
- Por el incumplimiento de "EL IMPLAN". Si "EL IMPLAN" incurre en mora de más de veinte días naturales respecto de las obligaciones de entrega de recursos financieros establecidas en el presente instrumento, se suspenderán las obligaciones a cargo de "LA UMB" hasta en tanto no se haga el depósito respectivo. Asimismo, "LA UMB" tendrá en todo momento el derecho de reclamar a "EL IMPLAN" respecto de las cantidades que correspondan a la ejecución de las acciones previstas en el Anexo Técnico de Autorización del presente convenio que no hayan sido liquidadas.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de este Convenio y en su caso, de sus modificaciones imputables a "LA UMB", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, además, de manera enunciativa, más no limitativa, por los siguientes casos:

- Aplicar los recursos económicos aportados de manera diferente a lo convenido;
- No realizar directamente las acciones previstas en los Términos de Referencia y el Anexo Técnico de Autorización, con las características de cantidad y calidad que ahí mismo se especifican, toda vez que cuentan con profesionales para ello.
- C. No entregar a "EL IMPLAN" los productos entregables descritos en los Términos de Referencia y en el Anexo Técnico de Autorización, en los plazos que en el mismo se especifican;
- D. Que no cuente con la capacidad técnica, material y humana que dijo tener en el apartado de las declaraciones del presente convenio.
- E. No realizar todas las acciones derivadas del presente instrumento en estricto cumplimiento a lo establecido en sus cláusulas, en el Anexo Técnico de Autorización de dicho Convenio, así como en la normatividad federal aplicable a los Programas Estatales de Gestión de Riesgo y Ordenamiento Territorial, y
- F. Realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL IMPLAN".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la contraparte a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que se hayan iniciado; por lo que el presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran su retraso o incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Todos los datos, documentos, informes y resultados, así como el conocimiento que derive y se genere de los procesos objeto del presente convenio, serán propiedad intelectual de "EL IMPLAN", mismos que no podrán ser destinados por "LA UMB" a un fin distinto al pactado en este documento, ni divulgados a través de ningún medio, sin la previa autorización expresa y por escrito de "EL IMPLAN".

La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que nos constituya un acto u omisión de cualquiera de "LAS PARTES" o que tenga carácter de pública en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

"EL IMPLAN", recabará y conservará en custodia los comprobantes fiscales digitales que le proporcione "LA UMB" para acreditar la entrega de los recursos, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables; así como los informes, reportes fotográficos, bases de datos y demás documentación comprobatoria de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta de diciembre de 2016.

DÉCIMO QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL IMPLAN" podrá dar por terminado el contrato, de manera anticipada si "LA UMB" demuestra falta de capacidad, aptitudes o facultades que dijo tener en las declaraciones respectivas de este contrato o por pérdida de la confianza que en su contra resulte, dadas las funciones que desempeñará, asimismo, si no presta el servicio contratado con la seriedad, responsabilidad o diligencia requeridas.

DÉCIMO SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES" dentro de la vigencia del instrumento, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento constituye información pública, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, por lo que se sujetarán a las disposiciones aplicables de los ordenamientos antes citados, y cada parte será responsable de atender aquellas que le apliquen.





DÉCIMO OCTAVA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la legislación civil y administrativa vigente en el Estado de Sinaloa, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE, EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR "EL IMPLAN"

DAH ISRAEL VICTORIA LO

TESTIGO

LIC. OMAR A. HERNANDEL CASTELLANOS COORDINATOR ADMINISTRATIVO POR "LA UMB"

DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTAN